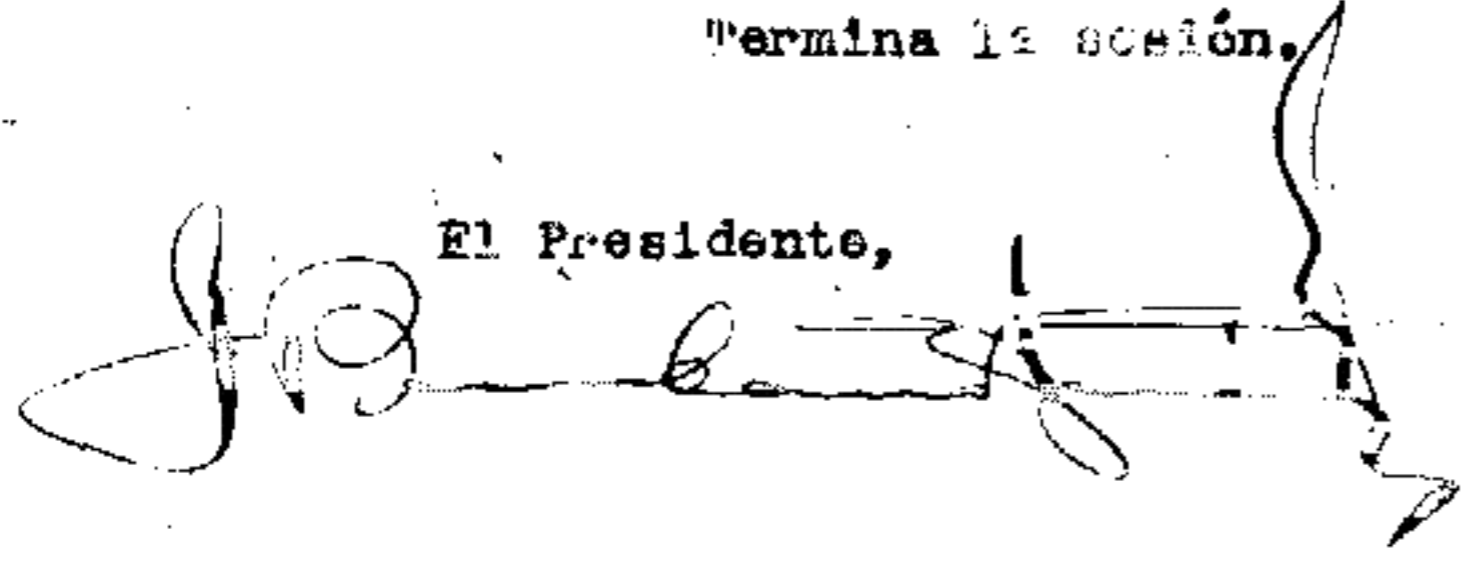


A la segunda de Guerra la del señor Gavino Luna, apoderado legal del
Sustentante Amador Luna, con el objeto de que se rehabilite al goce de pensión
de invalidez de que disfrutaba y al pago de sus haberes no percibidos.

Termina la sesión.

El Presidente,



El Secretario,



A C T A N º 8

SESION ORDINARIA DIA 20 DE AGOSTO DE 1919.

La preside el señor don Julio Burbano Aguirre y, a las tres de la
tarde, la declara instalada con la concurrencia de los Senadores señores: doctor
Iturralde, Vicespresidente; Arregui, Bayas, Balde, Carrera, Córdova, Cueva Ger-
cía, Espinal, Espinosa J., Gómez de la Torre, Guzmán, García, Larrea Ch, Loyola,
Montalvo, Morge, Ordóñez, Palacios, Peñaherrera, Reina, Valarezo, Vela, Villavi-
cencio Wither y Yela y el infrascrito Secretario.

Se lee y aprueba el acta correspondiente a la sesión del
día de ayer.

Acto continuo se pone en debate la reconsideración solici-
tada por el doctor Carrera en la sesión del 16 del presente de la moción propues-
ta por el doctor Cueva García en la sesión del 14 sobre reformas al Reglamento
Interno de la Cámara.



El señor doctor Cueva dice entonces: "Creo que debe negar-
se la Reconsideración propuesta por el doctor Carrera, porque el Artº 76 del Re-
glamento de la Cámara dice que una reconsideración puede pedirse solamente mien-
tras el proyecto esté en curso; y como mi moción quedó terminada en la sesión en
que se la discutió creo yo que es extemporánea la petición del doctor Carrera."

El señor doctor Carrera: "Tomo la palabra sólo para evitar
que se sienta un precedente funesto, al aceptarse lo que quiere el doctor Cueva.
Siguiendo la doctrina enunciada, tendríamos que todo lo que se resuelve en una
Cámara, sin que forme parte de un proyecto de Ley, jamás podría ser reconsidera-
do; y coloco la situación en este aspecto sólo para que se vea lo infundado del
argumento de mi H. Colega."

El señor doctor Cueva García: "Si algo hay de funesto en
toda esta funestidad sería el Reglamento de la Cámara. Yo me atengo a lo que él
dice y por lo mismo me parece que no cabe ninguna observación al respecto: el
asunto quedó terminado en la sesión del otro día, y el señor doctor Carrera mal
puede pedir a estas horas la reconsideración que ha solicitado."

El señor doctor Guzmán: "Creo que en ninguna parte del Re-
glamento encontrará el doctor Cueva la prohibición para reconsiderar una moción
aprobada, ya que esto es así, el señor doctor Carrera está en lo justo al propo-
ner que se reconsidere la que formuló el doctor Cueva García."

Se acepta la reconsideración, y entra de nuevo a debate la moción de reforma al Reglamento propuesta por el doctor Cueva García.

El doctor Bayas dice: "Creo que con las observaciones que se hicieron en la primera vez que se discutió esta reforma se han salvado todas las dificultades que ella pudiera originar. En mi concepto, no hay dificultad para aceptar la reforma del doctor Cueva García, ya que en tercer debate se puede considerar artículo por artículo, según sea el deseo de cualquier Senador y no obstante la reforma propuesta."

El doctor García: "Yo también estoy por la moción, porque la encuentro conveniente para aligerar el trabajo de la Cámara, ya que de otro modo no veo como se podría discutir un proyecto como de Código Civil, si hemos de entrar a considerar artículo por artículo. Me parece que hasta el informe de la Comisión desde luego que hemos de suponer que ella ha dedicado toda su atención al proyecto que ha pasado a su estudio. Se trata de ahorrar el tiempo, sin perjuicio de que cada Senador tenga derecho de hacer las observaciones que le sugiera una discusión."

El señor doctor Carrera: "Todos los argumentos que se hicieron en la sesión anterior y los que acabo de escuchar se refieren a la economía de tiempo; y para hacer valer este género de argumentación se ha aducido como ejemplo la discusión del Código Civil y del de Policía. Tratándose precisamente de Códigos Fundamentales como éste, pareceme que es nada más racional que el sacrificio del tiempo al acierto y por consiguiente que para establecer la relación que hay entre unos y otros ciudadanos y para puntualizar las atribuciones de un Comisario de Policía, es muy justo dedicar a cada artículo toda la atención que él lo requiere. Si, meditando bien al acordar una disposición de las que forman el Código de Policía, abusan los Comisarios ¿cómo no será este abuso si esas disposiciones no se las estudia con el detenimiento necesario?"

Si se considera pasado el proceso de la formación de las leyes, culpa es de nuestra Constitución y no de los legisladores que están obligados a estudiar debidamente todo proyecto; y, a mayor abundamiento, si pretendiéramos observar estrictamente la disposición constitucional, respectiva, tendríamos que todos los días hemos violado la Carta Fundamental, porque prescribiendo ella que, una vez aceptado un proyecto ha de discutirse en tres sesiones distintas, nos encontraremos con que algunos se discuten en cinco y hasta en diez sesiones diferentes según su extensión. Hago esta observación únicamente para que se vea que no porque la Constitución calla en orden al modo de discutir un proyecto, nos creamos autorizados para interpretar su espíritu en el sentido de que ella no ordena que en cada ocasión ha de discutirse un proyecto artículo por artículo."

El señor doctor Vela: "Ya lo dije el otro día que con un simple artículo del Reglamento no podemos reformar la Constitución, porque no es necesario que ella hubiese dicho que cada proyecto se ha de discutir artículo por artículo para comprender que la discusión ha de ser un estudio detenido de los que forman parte de un proyecto."

Podrá decirse que se economiza tiempo, verdad; pero en cambio resulta que una ley no ha sido discutida como lo dispone la Carta Fundamental.

De otro lado, por ganar tiempo nos exponemos a que una ley resulte con disposiciones contradictorias, ineficaces y sobre todo difusas e inconsultas. Me parece que la Cámara no debe interpretar el espíritu de la Constitución con una simple moción, ni entrar en innovaciones que a nada conducen."

El doctor Montalvo: "Creí que los Hh. Carrera y Vela tan empeñados en esta discusión traerían un grano de arena para el gran edificio de la reforma que ellos quieren echar abajo, y encuentro que no han sido ni camellos que traigan una gran carga de argumentación ni hormigas que lleguen con una razón pasajera. Todo lo que han dicho ahora lo dijeron también en la sesión anterior, y no me satisface esa manera de argumentar."

La mayoría triunfa siempre; y muchas veces lo he dicho ya que en las Legislaturas, las leyes pasan, no por el voto de cuatro o cinco abogados que en ella habemos, sino por el voto abrumador de la generalidad de los legisladores, que no siempre es lo más ilustrado que se encuentra en una Cámara.

Quimulti prohibet, nihil prohibet, para darlo a entender del doctor Carrera, a quien le gusten los latinajos, y quien mucho prueba no prueba nada para que se entiendan los demás que en este momento me escuchan. Se dice que la Constitución está en contra de la reforma propuesta por el doctor Cueva García, y mientras tanto no encuentro disposición alguna que aconsejándonos esté el modo de discutir un proyecto. En cambio yo puedo devolver el argumento al doctor Carrera y decirle que hasta aquí hemos estado yéndonos contra la Carta Fundamental, al seguir el Reglamento que dice que la simple lectura del proyecto se considerará como primera discusión, sin que de esta práctica haya protestado en jamás de los jamases, durante todo el tiempo que yo he tenido el gusto de ser su compañero de labores.

Por tanto, el argumento que menos vale en este caso es el constitucional; y en cuanto al acierto que debe haber para la expedición de las leyes, allí tenemos la tercera discusión, para considerar palabra por palabra, cláusula por cláusula, artículo por artículo, hasta conseguir que de nuestras manos salgan los proyectos, como sale de las del joyero el oro viejo: relumbrando."

El señor doctor Carrera: "Voy a rectificar un concepto. No es verdad que, siempre y por siempre, la simple lectura de un proyecto baste para conseguir que pase a segunda o para rechazarlo; pues hay ocasiones, y de esas puedo citar muchas, en que el que habla y el doctor Montalvo hemos hecho indicaciones a un proyecto, cuando hemos querido que pase a segunda o lo hemos discutido para impedir que siga su curso."

De otro lado, no voy a insistir, porque, en efecto, estamos repitiendo cuanto se dijo en la ocasión pasada; pero si llamo la atención a los autores de la reforma que su idea puede resultarles contraproducente y convertirseles, más tarde, en una arma de dos filos."

El señor doctor Cueva García: "Hay una disposición determinante en el terreno del Derecho que dice que cuando el sentido de la ley es claro no se desatenderá su tenor literal a pretexto de consultar su espíritu. Aquí tenemos, en la Constitución un precepto muy claro, que dice que admitido que sea un proyecto se lo discutirá tres veces y en tres sesiones diferentes; y de esta disposición yo digo ¿quién va a deducir que estas tres discusiones han de consistir en un verdadero pujilato intelectual entre los legisladores? Nada de esto

puede deducirse, y el contrario tenemos que con una sola lectura puede pasar la primera discusión de un proyecto.

Aquello del acierto en una ley, como consecuencia de la atención que en ella se ponga no es tan exacto, como quiere el doctor Carrera, pues cuando se discutió el Presupuesto Nacional, hace dos días, el mismo doctor leía "El Telégrafo". Yo creo que la única manera de hacernos siempre acreedores a la confianza del pueblo es procurar siempre el cumplimiento del deber, y una manera de cumplir con nuestro deber es indudablemente el hacer una consiente y discreta economía de tiempo a fin de que puedan resolverse mayor número de problemas de vital importancia, como son los que ahora preocupan a la Nación ecuatoriana. De otro lado, a mí no me asusten las amenazas, para que el señor doctor Carrera crea que mi reforma puede convertirse en una espada de dos filos."

El señor doctor Villavicencio: "Sería necesario proceder a reformar el Reglamento que nos rige, porque en él se dice que la primera lectura de un proyecto se tendrá como primera discusión, ya que según el razonamiento del doctor Carrera, esa primera lectura resulta inconstitucional. En cambio yo si encuentro aceptable la moción del doctor Cueva García, porque según ella hasta se establece un orden gradual en el modo de discutir un proyecto. En efecto según el Reglamento, tenemos que la primera lectura equivale a primera discusión, según la moción del doctor Cueva, para la segunda discusión ha de tenerse presente el informe de las Comisiones, hasta que por fin se llega a la tercera, en la cual puede detenerse la Cámara en los artículos que quiera a que le parezcan dignos de mayor atención."

El señor Monge: "Quiero invocar el testimonio de un gran jurisconsulto ecuatoriano como fue el doctor Luis Felipe Borja; y él aconsejaba que cuando se trata de expedir leyes y de discutirles se emplee mucho tiempo y mucho acierto, por cuanto las palabras deben pesarse como si fueran diamantes, siguiendo el pensamiento de Bentham. Por esto, yo soy partidario de que la primera lectura sea la primera discusión, pero que las otras se hagan artículo por artículo."

El señor Balda: "Quiero dejar mi voz de protesta, ya que de las palabras del doctor Montalvo se desprende que sólo los abogados tienen un sano criterio, mientras los que no lo somos, carecemos de él."

El señor doctor Montalvo: "Necesito satisfacer a mi colega, pues yo no he dicho que los que no tienen el título de abogados carecen de sano criterio y así podía decir yo tal cosa, si entre los que componen esta Cámara, me considero en talento si no el último, siquiera el penúltimo, siendo uno de los primeros el señor Balda."

Ciérrese el debate y la moción del doctor Cueva o sea la reforma del Reglamento resulta aprobada por votación nominal que se la recoge por petición del doctor Carrera.

Votan afirmativamente los Senadores: Espínel, Villavicencio, Pachaherrera, Balda, Bayas, Iturralde, Wither, Reina, Larrea Ch., Montalvo, Cueva G., Espinosa, Loyola, Arregui, Córdova, García, Ordóñez y el señor Presidente; y

Por la negativa los Senadores: Vela, Moreno, Monge, Guzmán, Vela, Valarezo, Palacios, Carrera y Gómez de la Torre.

La Cámara de Diputados comunica que se ha conformado con la negativa del Senado al proyecto de Decreto que crea el cargo de Procurador Gene-

ral de la Nación.

A la Comisión de Beneficencia pasa una nota del señor Secretario de la propia Cámara, en la que se transcribe una moción aprobada en ella relacionada con la comprobación de ciertas denuncias hechas en esa Cámara sobre administración, recaudación e inversión de las rentas de Beneficencia en esta Capital.

Se da lectura en primera discusión al siguiente proyecto:

La Legislatura Ordinaria de 1916, propone las siguientes reformas a la Constitución de la República:— Art° 1°.— En el Art° 6°, después de las palabras: "Tratados Públicos", agréguese: "Ni contratos privados con particulares o corporaciones."

Art° 2°.— Al Art° 7° agréguese: "Esto no obstante, la Corte Suprema de Justicia será competente para hacer la misma declaración en cada caso particular que se somete a su decisión por parte directamente interesada; y su fallo, que será expedido verbal y sumariamente, causará ejecutoria."

Art° 3°.— En el Art° 8° después de la palabra "Congreso", póngase éstas: "Como todo proyecto de ley."

Art° 4°.— El N° 5° del Art° 12 concluirá con estas palabras: "Con arreglo a la ley, y en su defecto, conforme a los principios del Derecho Internacional Privado".

Art° 5°.— El inciso 3° del Art° 16 dirá: "Ni el Estado, ni las Municipalidades, ni Institución Oficial alguna, cualquiera que sea su origen y reciba fondos públicos para su subsistencia, podrá sostener, subvencionar, ni auxiliar otras enseñanzas que no sean seculares y laicas como se previene en el inciso 1° de este artículo."

Art° 6°.— En el Art° 19 después de las palabras "gasto indebido", póngase lo siguiente: "Sin perjuicio de que, por el mismo hecho, el Juez o Tribunal correspondiente inicie el respectivo juicio criminal por defraudación o dilapidación de fondos públicos".

Art° 7°.— El Art° 20 dirá: "Es incompatible el ejercicio simultáneo de dos o más autoridades, o el desempeño de dos o más empleos por una misma persona".

Art° 8°.— El Art° 21 comenzará así: "Todo ecuatoriano o extranjero, domiciliado en el Ecuador, tiene derecho, etc."; y concluirá con estas palabras: "Observándose las reglas enumeradas en el Art° 25".

Art° 9°.— El inciso 1° del Art° 22 terminará con estas palabras: "y las autoridades, funcionarios o corporaciones que lo ordenaren o ejecutaren tales órdenes, serán responsables, personal y pecuniariamente, por las sumas distraídas y juzgadas criminalmente como defraudadores de fondos públicos".

Art° 10°.— Al mismo Art° 22 agréguese el siguiente inciso: "La autoridad, funcionario o corporación que pretendiere exigir, por la fuerza, la circulación de papel moneda, moneda adulterada o moneda deficiente, será juzgado como traidor a la Patria, y podrá ser denunciado ante los Poderes Públicos por cualquier ciudadano para el respectivo enjuiciamiento criminal".

Art° 11°.— El Art° 23 sustitúyase con el siguiente: "Todo contrato que un extranjero o una compañía extranjera, celebre con el Gobierno o con un individuo particular dentro del territorio ecuatoriano o fuera de él, pero

que debe ejecutarse o surtir efectos en el Ecuador, llevará implícita la condición de que el contratista extranjero renuncia a toda intervención diplomática para el reclamo de sus derechos y de que, a este respecto, se somete a las leyes ecuatorianas y a la aplicación de éstas, por los Magistrados y Tribunales de la República."

Art° 12.- El Art° 25 comenzará así: "Los Magistrados, funcionarios o empleados públicos de cualquier orden administrativo o gerarquía que sean, que violaren", etc.

Art° 13.- Del inciso 1° del Art° 26, suprimanse las palabras "a los ecuatorianos".

Art° 14.- El N° 4° del mismo artículo dirá: "El derecho de propiedad. En consecuencia, nadie puede ser privado de sus bienes, sino mediante sentencia judicial ejecutoriada, o en caso de expropiación que acuerde el Gobierno por causa de utilidad, o conveniencia pública. En este último caso, se indemnizará previamente al propietario el valor de la cosa expropiada, con arreglo a la ley".

Art° 15.- El N° 16 del propio artículo comenzará: "La libertad de petición directa, verbal o por escrito, para ante cualquiera autoridad", etc., etc.

Art° 16.- La segunda parte del inciso 1° del Art° 33 reformase en los siguientes términos: "Las sesiones durarán ochenta días improrrogables"; y el inciso 2° terminará así: "o lo acuerde la Comisión Permanente del Congreso, por mayoría absoluta de votos".

Art° 17.- Al Art° 36 agréguese este inciso: "En caso de falta de Senadores o Diputados principales, por fallecimiento o por inhabilidad de éstos, ocurridos después de haber ejercido el cargo, se llamará a los Suplentes por el orden de sus nombramientos hasta completar el quorum constitucional. Este llamamiento se hará en el orden alfabético de los nombres de las provincias o cantones, en su caso."

Art° 18.- El inciso 1° del Art° 39 concluirá así: "y gozarán de inmunidad durante el período de tiempo para que son elegidos".

Art° 19.- El inciso 3° del mismo artículo reformase del modo siguiente: "Pero si el crimen o delito fuere cometido en receso del Congreso, no se procederá al enjuiciamiento del Senador o Diputado, sin previa autorización o venia de la Comisión Permanente".

Art° 20.- El Art° 40 empezará así: "Los Senadores o Diputados que aceptaren comisiones o empleos del Poder Ejecutivo distribuidos con fondos públicos, o celebraren algún contrato con dicho Poder, dejan vacante", etc.

Art° 21.- El Art° 42 principiará en estos términos: "No pueden ser elegidos, ni ejercer el cargo de Senadores o Diputados, el Presidente de la República", etc.

Art° 22.- En el Art° 43 donde dice: "nombramiento y remoción", póngase: "Nombramiento o remoción", agregándosele el siguiente inciso: "Quedan incluidos en esta prohibición y en los mismos términos, todos los funcionarios y empleados del Poder Judicial y del Ramo de Instrucción Pública, aunque su nombramiento no corresponda al Poder Ejecutivo."

Art° 23.- El N° 2° del Art° 45 dirá: "Tener 40 años de edad".

Art° 24.- El Art° 50 sustitúyase con el siguiente: "La Cámara

de Diputados se compone de los ciudadanos que eligen los cantones de la República, conforme a la Ley de Elecciones. Cada cantón elige un Diputado; pero cuando en una provincia no haya más que un solo cantón, éste elegirá dos Diputados".

Art° 25.- El Art° 51 dirá: "Para ser Diputados se requiere ser ecuatoriano de nacimiento, en ejercicio de los derechos de ciudadanía y tener 25 años de edad".

Art° 26.- En el N° 6° del Art° 54, donde dice: "a las autoridades respectivas", póngase: "a las autoridades, corporaciones o funcionarios respectivos".

Art° 27.- En lugar del N° 10 del mismo artículo, póngase el siguiente: "Determinar y uniformar la ley, peso, valor y denominación de las monedas nacionales de oro o plata y de las fiduciarias de cobre o níquel, especificando, en cada caso, el máximo de tolerancia para la correspondiente aleación; resolver acerca de la admisión y circulación de las monedas extranjeras, siempre que éstas no sean inferiores en ley y peso a las nacionales; y arreglar el sistema de pesas y medidas".

Art° 28.- Al N° 15 del mismo artículo agréguese lo siguiente: "Pero tendrá el derecho de pedir los procesos originales, cualquiera que sea el estado de la causa, para informarse de ellos y ejercer la atribución sexta de este artículo."

Art° 29.- El N° 5° del Art° 55 dirá: "Secretar pensiones vitalicias que no sean en favor de descendientes de próceres, en desgracia, y que no se soliciten con arreglo a la ley".

Art° 30.- El N° 7° del mismo artículo concluirá así: "Especialmente la legalización de sus propios actos, o sean la aprobación de las actas de las respectivas sesiones."

Art° 31.- En el N° 3° del Art° 56, póngase: "Comisión Permanente del Congreso", en lugar de: "Consejo de Estado"; y, al final agréguese: "y Rectores de Universidades".

Art° 32.- Del N° 5° del mismo artículo suprimense las palabras: "En sesión y por votación secretas".

Art° 33.- El Art° 58 terminará así: "Caso de ser admitido, cada Cámara lo discutirá tres veces y en diferentes días".

Art° 34.- En el Art° 63, en lugar de las palabras: "relativas a la totalidad del proyecto", díjase: "del Poder Ejecutivo".

Art° 35.- El Art° 66 dirá: "Las resoluciones o acuerdos serán expedidos, en cada Cámara, en un solo debate; y, lo que en ellos se disponga, será cumplido o ejecutado, sin observación alguna, por los otros Poderes Públicos cuando, según su contexto, sea necesaria la intervención de ellos".

Art° 36.- El Art° 67 sustitúyase con el que sigue: "Para interpretar, modificar o derogar las leyes, decretos, resoluciones o acuerdos, se observarán las mismas formalidades que para expedirlos".

Art° 37.- El Art° 68 dirá: "En las leyes, decretos, acuerdos y resoluciones que el Congreso expidiere, empleará, según los casos, las siguientes fórmulas: - El Congreso de la República del Ecuador.- Decreta, Resuelve o Acuerda.- El Congreso de la República del Ecuador.- Considerando.....;- Decreta,

Resuelve o Acuerda.

El Poder Ejecutivo en las leyes y decretos usará estas: - Ejecútese; u Objétese; y el Congreso en este último caso, o sea en el de las objeciones, empleará esta otra: - Insístese, si a su juicio no fueren aceptables."

Art° 38.- Al Art° 69 agréguese este inciso: "No es necesaria la promulgación de los acuerdos y resoluciones del Congreso; y para los efectos de ser cumplidos o ejecutados por los Poderes Ejecutivo o Judicial, bastará con que la Cámara de origen lo comunique por Secretaría a quien corresponde, sin perjuicio de que sea publicado también en el periódico oficial, por órgano del respectivo Ministerio."

Art° 39.- Del Art° 76, suprimanse las palabras: "sino después de dos períodos constitucionales".

Art° 40.- El Art° 77 dirá: "Ningún pariente, dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad del Presidente titular de la República, o del que actualmente ejerza el Poder Ejecutivo, podrá ser elegido para el mismo cargo".

Art° 41.- Al Art° 78 agréguese: "Aunque el Congreso o el Poder Ejecutivo le invistan con un cargo público o le confíen el desempeño de una comisión oficial fuera del país".

Art° 42.- De la atribución quitada del Art° 80, suprimanse las palabras: "y Cónsules" y sustitúyense las palabras: "El Consejo de Estado", con estas otras: "La Comisión Permanente".

Art° 43.- Al N° 12 del mismo artículo agréguese lo siguiente: "y destituir y disponer el enjuiciamiento de las Corporaciones, funcionarios o empleados que les infrinjan".

Art° 44.- En el art° 81, después de las palabras: "Capital de la República", agréguese: "separarse de ésta a una distancia mayor de dos kilómetros sin encargarse del mando al respectivo subrogante".

Art° 45.- Al Art° 82, después de la palabra "Constitucionalmente", agréguese: "por no cumplir o ejecutar, las resoluciones y acuerdos del Poder Legislativo".

Art° 46.- El N° 4° del Art° 83 dirá: "Contratar empréstitos, con acuerdo de la Comisión Permanente".

Art° 47.- El inciso 2° del Art° 84 sustitúyase con el siguiente: "Tan luego como, a juicio de la Comisión Permanente, cesen las circunstancias que hubieren motivado la concesión de las facultades extraordinarias, serán retiradas éstas por dicha Comisión bajo su responsabilidad, sin que pueda dejar al Ejecutivo ninguna de ellas".

Art° 48.- En lugar del inciso 1° de dicho artículo póngase el siguiente: "Esto y las autoridades a quienes ordenare la ejecución de sus mandatos, serán directa, personal y solidariamente responsables por los abusos que cometieren".

Art° 49.- El Art° 87 comenzará así: "El Presidente de la República nombrará hasta cinco Ministros Secretarios", etc.; y el inciso 2° dirá: "Ninguna Cartera permanecerá sin el Ministro titular correspondiente, por más de quince días, aunque el respectivo Subsecretario sea quien le desempeñe interinamente".

Art° 50.- El Art° 92 concluirá con estas palabras: "ni desempe-

nar cargo alguno de los ramos correspondientes a dicha Cartera".

Art° 51.- Del Art° 93 suprímase las palabras: "con conocimiento del Presidente de la República"; y, suprimida, también, la segunda parte, reemplácese con la que sigue: "heciéndolo necesariamente, en sesión secreta cuando se trata de negocios del Ramo de Relaciones Exteriores o de la validez o nulidad de contratos celebrados por el Gobierno".

Art° 52.- El mote del título 10 dirá: "De la Comisión Permanente del Congreso"; el Art° 97 se redactará en este término: "En la Capital de la República funcionará una Corporación con el nombre de Comisión Permanente del Congreso, compuesta de dos Senadores y tres Diputados, con sus respectivos suplentes, elegidos anualmente por el Congreso, y cuyo Presidente será nombrado por los miembros que la formen".

Art° 53.- El Art° 98 comenzará: "Son atribuciones y deberes de la Comisión Permanente del Congreso".

Art° 54.- El N° 4° del mismo artículo dirá: "Convocar, en su caso, al Congreso a sesiones extraordinarias".

Art° 55.- El N° 9 del propio artículo concluirá así: "sustanciándolos, verbal y sumariamente"; y agréguese el siguiente inciso: "El concepto de los contencioso-administrativo se extiende a todos los casos en que una Corporación, funcionario o empleado dependiente del Poder Ejecutivo o las Municipalidades expidieren resoluciones, órdenes o acuerdos lesivos de los derechos de los ciudadanos, Corporaciones o personas jurídicas, quienes podrán presentar sus reclamaciones en cualquier tiempo, después de ocurrido el hecho o cometida la falta que motive la queja o reclamación".

Art° 56.- Suprímase la atribución 10 del mismo artículo y póngase como primera la siguiente: "Estudiar y preparar los proyectos de ley que, en su concepto deban discutirse en las primeras sesiones del Congreso, informar a éste sobre la conveniencia o inconveniencia de dar curso a los proyectos pendientes de la última Legislatura; y codificar todas las leyes que en cada período legislativo fueren modificadas o reformadas".

Art° 57.- La parte final del Art° 101 dirá: "Haber ejercido la profesión de abogado con buen crédito durante 20 años y tener 50 años de edad".

Art° 58.- En el Art° 102 en lugar de "cinco años", póngase: "diez años".

Art° 59.- En el Art° 106, inciso 2°, después de la palabra "sentencia", póngase estas: "y en general toda resolución en que se dirima un punto de Derecho."

Art° 60.- La segunda parte del Art° 109 dirá: "No podrá suspenderse de sus destinos mientras no preceda auto de detención expedido con arreglo a la ley, en el respectivo juicio criminal; ni destituírseles sino en virtud de sentencia judicial ejecutoriada."

Art° 61.- Refórmase el Art° 110 en los siguientes términos: "Los Registrados de la Corte Suprema y de las Cortes Superiores y los Ministros Jueces de los Tribunales de Cuentas, lo serán por cuatro años e indefinidamente reelegibles; y, durante este tiempo, les está absolutamente prohibido admitir, ni ejercer otro empleo o cargo público, cualquiera que sea su origen".

Art° 62.- Al Art° 113 agréguese este inciso: "Para la enajenación de los bienes raíces de las Municipalidades y de las Corporaciones que de

ellas dependan, se requiere autorización expresa del Congreso, previa justificación de su necesidad o conveniencia, con arreglo a la ley".

Art° 63.- El Art° 124 dirá: "La fuerza armada no es deliberante. En consecuencia, serán juzgados como traidores a la Patria y se declara imprescriptible la acción criminal correspondiente, los Jefes, Oficiales y Soldados que intentaren derrocar a cualquiera de los Poderes Públicos legítimamente constituidos alegando que éstos faltan al cumplimiento de sus deberes o abusan de sus legales atribuciones".

Art° 64.- El Art° 126 sustitúyase con el siguiente: "Nadie podrá gozar de doble remuneración, ni en calidad de sueldo, ni como subvención, ni por haber celebrado un contrato, aunque sean diversas las Tesorerías o Colectanías que las paguen".

Art° 65.- Suprímase el Art° 127.

Art° 66.- Del Art° 130 suprímase todo lo que está después de la palabra "obligatorios".

Art° 67.- Al Art° 133 agréguese: "y que presentará a las Comisiones del Ramo del Congreso, cada vez que éstas lo soliciten para el estudio y resolución de las cuestiones en que éste deba intervenir."

Art° 68.- En todas las disposiciones de esta Constitución, donde dice: "Consejo de Estado", póngase: "Comisión Permanente del Congreso".

Art° 69.- Después del Art° 133, agréguese el siguiente: "Art°.. Los miembros de la Comisión Permanente del Congreso continuarán gozando de sus dietas durante el receso de ésta."

(f) C. Carrera.- (f) César D. Villavicencio.- (f) S. S. Wither.

El señor Presidente manifiesta que como la Constitución no prescribe si ha de discutirse en proyecto de esta especie en uno o tres debates pide que la Cámara resuelva previamente la norma que ha de seguirse en este asunto.

El señor doctor Carrera dice entonces: "Creo que debe procederse como con todo proyecto de ley y darle tres discusiones para evitar dificultades en lo porvenir, aun cuando mi opinión personal es la de que basta una sola; así pues, opino porque el proyecto pase a Comisión, para que ésta nos presente el informe respectivo y seguir el trámite reglamentario."

El doctor Montalvo indica para tercera que se suprima del proyecto la imprescriptibilidad de las infracciones militares.

La Cámara resuelve que el proyecto de reformas se lo discuta en tres debates y sin más pasa a segunda y a la Comisión de Constitución.

Entre a discutirse los informes y el proyecto que está en segunda, originario de la Legislatura pasada sobre abaratamiento de víveres.

Al efecto el infrascrito da lectura a los siguientes documentos:

Señor Presidente:- Como miembro de la Comisión de Industrias y Comercio, encargada de estudiar el proyecto de Decreto suscrito por los HH. Carrera y Lasso sobre compra de víveres, opino:- Que debe negarse dicho proyecto, por cuanto se halla ya facultado el Poder Ejecutivo para tal compra según Decreto Legislativo de 30 de octubre de 1917; de tal manera que el proyecto en referencia es el mismo que el Decreto, con la sola diferencia de fijar el precio sobre el costo de producción, fijación que me parece antieconómica e injusta, ya

por estar basada en fundamentos falsos, al suponer que el productor es quien impone el precio de los víveres; ya por lo difícil que sería el calcular el costo de producción; ya, por último, porque se metaría el único estímulo del productor.- (f) Alberto Espinosa J.

Señor Presidente:- Habiendo sido aprobado por esta H. Cámara, en la Legislatura anterior el proyecto de Ley sobre abaratamiento de las subsistencias, presentado, ahora, por sus mismos autores, consideramos que, consecuentemente, debe ser aprobado en esta ocasión; modificando el Artº 4º, en el sentido del artículo único del proyecto que se halla en tercera discusión, y suscrito por los HH. Arzube, Valarezo y Withar, colocándolo después del Artº 6º de este proyecto.- En todo caso, respetaremos el mejor acuerdo de la H. Cámara.- Quito, 24 de setiembre de 1918.- (f) A. Betancourt O.- (f) J. M. Lasso A.- (f) C. Carrera.- (f) M. A. de Arzube Villamil.

El señor Presidente dispone que se discuta primeramente el informe de la mayoría.

El doctor Carrera, con apoyo del doctor Bayes, propone entonces, la siguiente moción:

"En la parte correspondiente del Reglamento Interno de la Cámara póngase un artículo que prescriba que en los casos de haber informes de mayoría y minoría se discuta primero el de la minoría".

En debate la moción preinserta, el doctor Cueva se expresa así: "Yo quisiera saber las razones que se tiene para que el voto de la minoría sea preferido, tal como lo desea el señor doctor Carrera."

El señor doctor Carrera: "La razón es muy sencilla: como el voto salvado puede estar en lo justo, es natural darle preferencia en el debate, respetando así la opinión de las minorías. Encontrándose la Cámara con dos formas contrapuestas o contradictorias debe comenarse por averiguar la razón que tenga el voto de la minoría."

El señor doctor Cueva García: "No es razón convincente lo que alega el señor doctor Carrera, porque aun cuando yo esté por el informe de la minoría en este caso, sin embargo me parece que las prácticas parlamentarias aconsejan discutir primero el informe de la mayoría, y sólo entrar a conocer el de la minoría, cuando se halla desechado el primero."

Sin más observaciones se aprueba la indicación del señor doctor Carrera, y entra la Cámara a discutir el voto salvado presentado por el señor doctor Espinosa Jarrín.

Entonces el autor del informe dice: "Si en el año pasado estuve en contra del proyecto de los señores Carrera y Lasso, hoy con mayor razón. En efecto, el precio de los artículos ha bajado a menos de la mitad de lo que costaban anteriormente; y así vemos que los granos que son la alimentación favorita del pobre, de doce y catorce sucres ha bajado a cuatro sucres cincuenta centavos. Si la carne mantiene todavía un precio alto, esto se debe a que no contamos todavía con criaderos de ganado suficientes para abastecer las necesidades de la población, y tenemos necesidad de acudir a Colombia, en donde nuestro billete, hoy por hoy, sufre una depreciación notable.

Por lo demás, el señor doctor Carrera cree que los productores son quienes suben el precio de los artículos, aseveración que no es exacta, e lo menos por lo que respecta a la sierra, desde el momento en que és-

los vendan sus efectos independientemente, los unos de los otros, sin formar esa clase de sindicatos o trusts que se forman en la costa, por ejemplo, para imponer el precio. Luego, pues, entre nosotros es la oferta y la demanda la que contribuye a precisar la cotización de los artículos alimenticios."

El señor doctor Montalvo: "Quiero que se me explique qué se entienda por artículos de subsistencia. Si por tales hemos de entender todo aquello con que se llenan las necesidades de la vida, pregunto yo si en ese proyecto está incluido el liencillo, el casinate y así sucesivamente, cuanto sirve para el vestido del hombre, según las diferentes clases sociales a que él pertenece. Y digo esto porque lo que antes costaba siete y nueve sucos hoy llega a veinte y treinta sucos. Si se trata de abaratar las subsistencias, en ellas debe comprenderse cuanto se necesita para la vida; y no hablo de la venta de giros porque como en cierta ocasión dijo el señor doctor Carrera, que tenía la desgracia de ser accionista de todos los Bancos, quiero que la conserve mi H. Colega."

El señor doctor Carrera: "Frases de efecto, las del señor doctor Montalvo y nada más; pero yendo al fondo del asunto, estoy en un sentir con el señor doctor Montalvo, a fin de que se agregue a todo cuanto él ha dicho, la venta de giros sobre el exterior, porque como nosotros necesitamos comprar mucho afuera, esos giros son el dinero que damos en cambio de las mercaderías importadas; y si los Bancos los venden a precios altos, esas mercaderías han de costarnos excesivamente caras."

El cable nos comunica todos los días las medidas que se toman en Estados Unidos y Europa para evitar el encarecimiento de los artículos de primera necesidad, tratándose actualmente en Francia de castigar con la pena de muerte a los acaparadores y especuladores que hacen su negocio a costa de la miseria de sus semejantes.

Voy a impugnar ahora el informe de la minoría; pero antes debo advertir que la Ley vigente difiere mucho del proyecto que nosotros enviamos a la Cámara de Diputados. En el Art.º 1º del proyecto del Senado se mandaba al Poder Ejecutivo, y en la segunda parte del Art.º 1º de la Ley nos encontramos con que ya no se le ordena, sino que se le faculta: "podrá invertir, dice, el dinero necesario para llevar a cabo estas compras". En el proyecto nuestro se le autorizaba para que recargase el precio de los víveres con un 5%, y en la Cámara de Diputados, le agregaron que sólo debería cobrar lo pagado por flotes, etc. Por esto, el Gobierno se limitó a establecer una Junta de Abastos en esta Capital, que dio pésimos resultados, por su malísima reglamentación.

De otro lado, señor Presidente, tengamos en consideración, que hay un clamor general del Carchi al Ecuador respecto del encarecimiento de la vida, de la falta casi total de los medios indispensables para subsistir; y si los Poderes Públicos permanecen indiferentes ante una situación como la actual, no será difícil que el hombre que es mala consejera, malquerida fama, aconseje al pueblo una insurrección general, hasta que se le dé lo que tiene derecho, esto es, a exigir los medios de subsistencia al alcance de todos.

Dice el señor doctor Espinosa que no es el productor quien impone el precio de los víveres. Así será; pero a mi me parece que si yo soy dueño de una cantidad de productos cualquiera, es natural que sea yo mismo quien diga lo que debe pagarse por ellos. Y, si dos o tres nos ponemos de acuerdo, con me-

por razón impondríamos ese precio. No es, por consiguiente, la ley de la oferta y la demanda la que en tales casos, regula el precio de los artículos; las situaciones anormales originadas por las crisis económicas, destruyen, por su base, esa ley importantísima.

Dícese también en el informe que será difícil calcular el costo de la producción. Apenas hay cosa más fácil, en teniendo voluntad de hacerle, señor Presidente, al menos tratándose de los productos de la costa. Y si no, que diga el doctor Montalvo si respecto del arroz, por ejemplo, sería imposible una investigación al respecto. Este artículo se lo compraba antes en cáscara a tres y cuatro sueres; supongamos que ahora haya subido a seis o siete sueres; agreguemos a esta suma un suere de pilada, y sabremos que el valor de la producción del arroz, o sea su costo, no excederá de ocho a nueve sueres en quintal, de modo que agregándole el 25% de utilidad, el arroz no debería valer más de once a doce sueres, y la libra podría venderse a quince centavos y no a veinte y veinticinco como sucede actualmente aquí.

De otro lado, ¿qué mejor estímulo para el productor que un 25% de utilidad para su producto? ¿No es esta una utilidad apreciable para cualquiera industria, aún en tiempos normales, no diré en los anormales por que atravesamos? En Guayaquil, el Intendente de Policía, sorprendido por los importadores de manteca, llegó a permitir que una gran remesa que se introdujo, pudiera venderse a un suere cuarenta centavos la libra, siendo así que a los introductores sólo les costaba setenta y cinco centavos libra, dejándoles un margen de ganancia de más del 50%. Por tanto, llenando el costo de producción y cubriendo la utilidad del 25% ¿quién le quita al Estado el derecho de expropiar los artículos de subsistencia, así como expropia una faja de terreno para un camino público, o una casa para un servicio de la Administración? Insisto en esto, señor Presidente, porque considero que es el único remedio para impedir trastornos y convulsiones que, a destiempo, pueden ser incontenibles y de fatales consecuencias."

El señor doctor Montalvo: "Voy a contestar al doctor Carrera en dos puntos solamente, ya que el señor Senador tuvo la bondad de referirse al que habla cuando tocó la cuestión relacionada con el arroz.

Yo pregunto al señor doctor Carrera qué relación tiene el machete con el queso; y esto que parece un chiste alemán, entraña una relación necesaria como paso a demostrar. Si en la costa se deja dos meses una dehesa sin desherbarla, se convierte esa dehesa en un campo cubierto de espines, sin poder encontrar allí un poco de hierba para mantener el ganado en buenas condiciones. Entonces juega el principal y único papel el machete, porque ese instrumento de labranza sirve para la deshierba conveniente de las dehesas. Antes ese machete tan necesario se compraba a dos sueres cuarenta centavos y hoy ha llegado a la suma de diez sueres: si cuando se compraba el machete a dos sueres cuarenta centavos, el queso se vendía a treinta centavos la libra, ¿cómo es posible que hoy se quiera obtener esa misma libra de queso a veinticinco centavos, si el machete cuesta diez sueres? Muchas personas han dejado la industria porque se han visto pérdidas irremisiblemente.

Lo que sucede es cosa distinta, señor Presidente. Desgraciadamente estamos en medio de un pueblo que cuenta con muchos brazos para el trabajo, pero que es dejado; si tanto brazo desocupado se dedicara a triturar

la tierra no habría la miseria que hoy se lamenta, sino más bien mucha holgura, mucha abundancia. Debemos procurar que todo el mundo aprenda a trabajar, porque con el trabajo no se siente la miseria en ninguna de sus formas. Hay que decir las cosas por sus nombres y confesar, por lo mismo, que lo que se pretende es conseguir a costo del sudor de algunos lo necesario para la vida, y éste proceder no me parece recomendable para la sociedad.

Por consiguiente, si en el proyecto se hace figurar todo cuanto se necesita para la producción, le prestaré mi apoyo al señor doctor Carrera, ya que si han subido los instrumentos de labranza a un precio enorme, lo que se produce por medio de esos instrumentos no me explico como pueda venderse a precio bajo.

Vuelvo a decir, lo principal es comenzar por educar a nuestras masas para que se dediquen al trabajo, para que esos 20.000 vagos que hay en Guayaquil y los 40.000 que hay en Quito, declarados en una estadística, vayan a aumentar la producción del Ecuador, en lugar de estar esperándolo todo de los pocos que trabajamos".

El señor doctor Ordóñez: "Yo estaré en favor del informe de la minoría, teniendo en cuenta una observación que paso a hacerla; creo que el remedio va a resultar peor que la enfermedad.

Hoy por hoy, el pueblo se entiende directamente con los productores; mañana, los intermediarios serán los agentes del Gobierno, y entonces ¿qué resultará? que todo se comprará a precios muy altos, porque esos agentes serán los verdaderos explotadores. Basta fijarnos en lo que ha sucedido con la venta de la sal. Llegaban muchas toneladas de este artículo a las oficinas del Gobierno, pero no era posible comprarla con libertad, porque sólo determinadas personas tenían el derecho de hacerlo, para después proceder a la reventa y por consiguiente a la explotación más inaudita. Esto resultaría con la medida que quiere adoptarse ahora, y en ello no podré consentir jamás con mi voto."

El señor Reina: "Una rectificación voy a hacer al señor doctor Carrera. Cierto es que hubo un error de concepto, por parte de las autoridades de Guayaquil, al fijar el precio de la manteca, pero eso fue debido a una mala información de los importadores que no a torcidas intenciones del Intendente para perjudicar al público. Esto en primer lugar, y en segundo, tampoco es cierto que los importadores hayan obtenido la manteca a setenta y cinco centavos la libra, sino a un sucre diez centavos."

El señor doctor Carrera: "Aludido por los señores Montalvo y Reina, vóme obligado a hacer uso de la palabra por segunda vez.

Si el machete de que nos ha hablado el doctor Montalvo cuesta hoy diez y doce sucres, es debido a la especulación immoderada que ha habido en la venta de gires, y por eso es que he aceptado y estoy con él en la reglamentación de esa venta.

Yo exijo que el Congreso afronte el estudio de estos problemas y llegue a una resolución acertada y oportuna, no tanto por amor al pueblo, sino por el temor que me inspiran las consecuencias que pueden sobrevenir de este estado tirante y anormal en que nos han colocado los especuladores. Ya lo dije en otra ocasión: el hambre es mala consejera y si los Poderes Públicos no se preocupan ahora en prevenir los acontecimientos, después será tarde, porque el pueblo llegará a cansarse al fin y a la postre.

En cuanto a la rectificación del señor Peña, debo manifestar que todo cuanto he dicho ahora sobre la menteca, lo comprobé con números y lo demostré oportunamente al Intendente de Guayaquil en un artículo que publiqué al respecto. El señor Baquerizo se dejó engañar, así lo dijo, permitiendo una ganancia escandalosa, cuando en ese artículo apenas se gana ordinariamente de un cinco a un diez por ciento."

El señor doctor Cueva García: "Antes con la espada de dos filos y ahora con el terror de una revolución social, el señor doctor Carrera pretende asustar a la Cámara, siendo así que ese terror está en el proyecto que se discute, y no en el pueblo al cual también yo pertenezco."

Es inexacta la afirmación del señor doctor Carrera en cuanto a que la Cámara de Diputados se contradice en su proyecto, al creer que en la primera parte se le ordena al Ejecutivo mientras que en la segunda se le faculta solamente. No hay esta contradicción, porque al mismo tiempo que se le ordena comprar, se le autoriza para disponer de tales o cuales fondos. Esto es todo.

Por lo demás y en cuanto al fondo mismo del asunto, creo que este remedio va a ser contraproducente, porque en vez de remediar la situación del pueblo estamos complicándola, y sin querer, cavando más hondo la tumba en que nos vamos a hundir, quizás mercedemente. El remedio no está en esto, ya que una situación de errores establecida de antemano, tiene que traer las consecuencias que ahora palpamos, hemos colocado en una situación falsa a los billetes de Banco, los Bancos han podido acaparar diez y ocho millones de sueros durante la guerra europea los que han salido de nosotros, mientras el pueblo ha perecido de necesidad; y en tanto que no dejemos a un lado esta clase de remedios artificiales y miremos las cosas de frente, esta situación no cambiará jamás.

Al contrario la agravaremos más todavía si pretendemos precisar a los agricultores cuál es el costo de su producción. ¿Podría el señor doctor Carrera precisar ese costo de producción sin descuidar uno solo de los tantos agentes que contribuyen para esa producción? Y aun cuando se asegure a los agricultores un 25% de utilidad, yo pregunto si con ese 25% se les va a indemnizar de la pérdida de sus cosechas, cuando el mal tiempo les pone en ese caso? En la fijación del precio hay que tomar en cuenta infinidad de condiciones, que indudablemente se le pesarían al más listo en esta clase de cálculos.

Si el precio de las cosas ha subido es porque todo ha subido y si de afuera nos viene ese movimiento de alza, como consecuencia del estado de guerra que ha permitido engordarse a unos pocos, ¿cuál debería ser el remedio? levantar los salarios, propender al establecimiento de las cajas de obreros, en fin suprimir las trabas con que todavía cuenta el jornalero; pero no acudir a esta clase de medidas que no servirán sino para hacer unas fortunas más. Hagamos una labor de movimiento social y no pensemos que de este modo, tal como se indica en el proyecto, puede variar una situación que es consecuencia del estado anormal del mundo. Suprimamos la sanguijuela de esos intermediarios, y pongamos en práctica leyes que en cierto modo puedan prestar algún servicio."

El doctor Larrea: "Veo que el informe de la minoría ha razonado el por qué de su oposición al proyecto, y, por lo mismo, debo decir que esas razones no me satisfacen, por lo cual votaré en contra del informe."

Hay una corriente general en las dos Cámaras para ir, si

guiendo un espíritu de justicia, al abaratamiento de los artículos de primera necesidad, porque esto es indispensable; pero también advierto, con la franqueza que me caracteriza que no me satisface el proyecto del doctor Carrera, pues me parece hasta contraproducente; y sin embargo voy a estar por el informe de la mayoría para que este proyecto que buenas cosas tiene, uniéndose a los otros que se discuten, puedan armonizarse, a fin de ver si se consigue el abaratamiento apetecido.

Ciérrase el debate y a petición del doctor Carrera se recoge la votación nominal, y resulta negado el voto salvado por siete votos contra veintidos.

Por la afirmativa están los Senadores: Montalvo, Cueva G., Espinosa J., García, Ordóñez, Vela y Guzmán; y

por la negativa los Senadores: Carrera, Balda, Gómez de la Torre, Iturralde, Yela, Bayas, Wither, Valerazo, Reina, Palacios, Larrea, Loyola, Moreno, Arregui, Córdova, Monge, Espinel, Villavicencio, Peñaherrera y el señor Presidente.

Entre en consecuencia a discutirse el informe de la mayoría el mismo que es aprobado.

En este momento y antes de ponerse en debate el proyecto a que los informes se refiere, el doctor Carrera con apoyo de los doctores Villavicencio y Wither hace la moción, que la Cámara aprueba, de que el proyecto en cuestión pase al estudio de una comisión especial a efecto de que ésta tomando en cuenta los diferentes proyectos que sobre la materia cursan en las dos Cámaras, presente el proyecto más conveniente a los intereses del país.

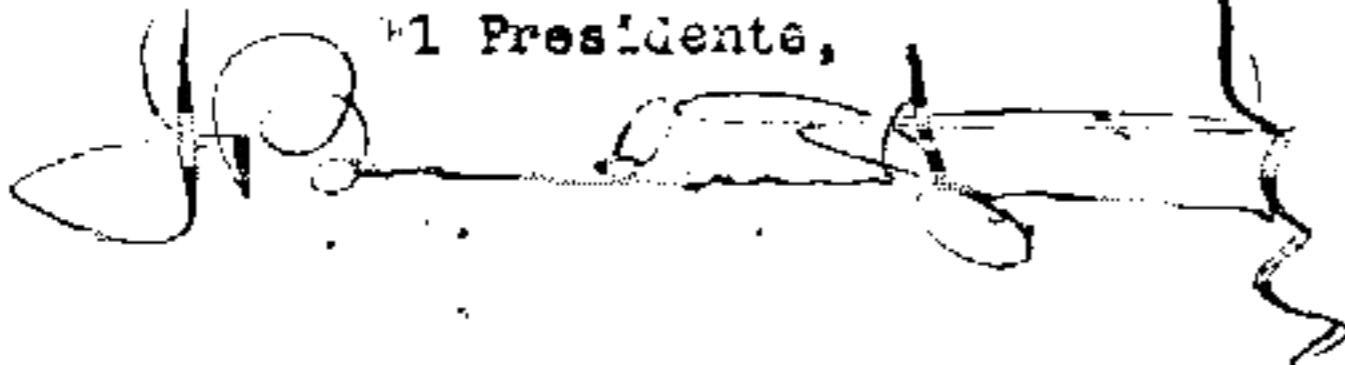
El doctor Montalvo indica que la Comisión tome en cuenta también el abaratamiento de las casas de habitación.

La Presidencia dispone que la Comisión especial la integren los Senadores: Larrea, Carrera, Córdova, Montalvo y Cueva G.

Pónese en tercera discusión y sin debate se aprueba el artículo único del proyecto de Decreto que reforma el Artº 150 de la Ley Orgánica de Aduanas, en el sentido de que la disposición transitoria que exonera de derechos e impuestos al papel de imprenta, sea definitiva. Pasa el proyecto, en consecuencia, a la Comisión Primera de Redacción.

Termina la presente.

El Presidente,



El Secretario,

